

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARTHA JANNETH BARRERA CARDENAS identificada con C.C 52.209.816, la señora ANDREA ALEJANDRA DUEÑAS GOMEZ identificada con C.C. 1.030.600.498 y el señor CARLOS ANDRES BARRERA CARDENAS identificado con C.C. 80.049.816, actuando a través de apoderado señor HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ identificado con C.C.1.110.457.699, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0182 del 10 de abril de 2019, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para CDA –Motos en tres (3) pisos a realizar en el predio ubicado en la Kr 4 C 24 46 50 52 de la ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-101937 y Ficha Catastral No. 01-05-0040-0006-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *“Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)”*. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2346 del 12 de septiembre de 2019, el señor HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ en calidad de apoderado de los titulares de la solicitud de licencia, solicitó desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0182 del 10 de abril de 2019, por la señora MARTHA JANNETH BARRERA CARDENAS identificada con C.C 52.209.816, la señora ANDREA ALEJANDRA DUEÑAS GOMEZ identificada con C.C. 1.030.600.498 y el señor CARLOS ANDRES BARRERA CARDENAS identificado con C.C. 80.049.816

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.


Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para*

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019.


Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Zulim M